



UNIVERSIDAD MILITAR
NUEVA GRANADA

RESOLUCIÓN 1612 DE

(04 MAYO 2018)

Por la cual se establecen los documentos para acreditar la categoría de institucionalidad ante la Universidad Militar Nueva Granada

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confieren el artículo 69 Constitucional, las Leyes 30 de 1992, artículo 28; 805 de 2003, artículo 2 y 7, los Acuerdos 13 de 2010, artículo 29 numeral 6,

01 de 2010 artículo 4 literal a), 23 de 2012, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política, garantiza la autonomía universitaria. Las Universidades podrán darse sus directrices y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la Ley.

Que la Ley 30 de 1992, en el artículo 28, reconoce la autonomía universitaria, en virtud de la cual puede "darse y modificar sus propios, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que en virtud del artículo 2º de la Ley 805 de 2003, "la Universidad Militar Nueva Granada es un ente Universitario Autónomo del orden nacional, con régimen orgánico especial, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y con capacidad para gobernarse y designar sus propias autoridades".

Que el Acuerdo 13 de 2010, por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad Militar Nueva Granada, en su artículo 29 numeral 16 consagra las funciones del Rector, entre otras expedir los actos administrativos necesarios para cumplir los objetivos de la Universidad.

Que el Acuerdo 02 de mayo 7 de 2015, por el cual se expide el Reglamento General Estudiantil de Pregrado en el artículo 4, establece las categorías de estudiantes y a su vez el Consejo Superior Universitario mediante el Acuerdo que establece los derechos pecuniarios para los programas académicos del año lectivo respectivo, en su artículo 1º definió las condiciones para los estudiantes institucionales.

Que la Rectoría de la Universidad Militar Nueva Granada, atendiendo razones de seguridad que permitan comprobar la condición de miembro activo, retirado con asignación de retiro, civil adscrito a la planta del Ministerio de Defensa Nacional, esposa e hijos de los anteriores, considera necesario establecer los documentos que deben presentar los aspirantes a cursar estudios en la Universidad, para poder acceder al descuento de institucional reglamentariamente establecido por el Consejo Superior Universitario en los Acuerdos 02 de 2015 y 08 de 2017.

Que en virtud de lo expuesto, el Rector de la Universidad Militar Nueva Granada,

RESUELVE

TITULO I. CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 1. Establecer los lineamientos y documentos que serán válidos para acreditar la institucionalidad de los estudiantes nuevos y antiguos ante la Universidad Militar Nueva Granada, para obtener el beneficio del descuento reglamentariamente establecido.

Artículo 2. El estudiante que no cumpla con adjuntar los documentos requisitos para ser acreedor del beneficio de institucionalidad en las fechas establecidas y a través de la plataforma destinada para tal fin, no se les aplicará este beneficio en el periodo académico respectivo y este no será retroactivo ni acumulativo, liquidándose el valor de la matrícula como No Institucional.

Artículo 3. El beneficio de Institucionalidad, no tendrá lugar a ningún tipo de reembolso y solo será aplicado al valor de la matrícula de los programas tecnológicos, pregrado y posgrado de la Universidad, el cual no será acumulativo por ningún motivo.

Artículo 4. Para efectos de la liquidación del valor de Institucional, será el determinado en el Acuerdo que establece los derechos pecuniarios para los programas académicos del año lectivo respectivo.

Artículo 5. Para efectos de acreditar el derecho a la Institucionalidad, el estudiante deberá realizar este proceso al finalizar cada ciclo académico y previo a la generación de los recibos de matrícula.

Artículo 6. El beneficiario al descuento por Institucionalidad, es el responsable por la legitimidad, veracidad y legibilidad de los documentos que registre en la plataforma destinada para tal fin. En caso de encontrarse irregularidades en la documentación aportada, la Universidad Militar Nueva Granada tomará las acciones legales correspondientes.

Artículo 7. Para acreditar el derecho al descuento por Institucionalidad, debe cumplir con los siguientes requisitos:

Calidad de beneficiario	Soporte requerido
Cónyuge	Registro civil de matrimonio
Compañero (a)	Para unión marital de hecho puede acreditar la escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial de acuerdo con lo establecido en la Ley 979 de 2005.
Hijo (a)	Registro civil de nacimiento indicando la nota marginal de matrimonio Certificación laboral del titular que indique el parentesco o afinidad del beneficiario
	La Institucionalidad, solo aplica para los hijos solteros menores de veinticinco (25) años de edad.

TITULO II. DEL PERSONAL DE LAS FFMM Y POLICÍA NACIONAL ACTIVOS

Artículo 8. Del personal de las Fuerzas Militares: Entendiéndose por el personal en servicio activo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea en el grado de Oficial, Suboficial, Soldado Profesional.

Requisitos: Aportar la certificación expedida desde la Jefatura de Talento Humano de la Fuerza que corresponda, acreditando nombres y apellidos completos, cargo y tiempo de servicio, a través de la plataforma que cada fuerza tenga destinada para tal fin y que permita su verificación en línea. La fecha de expedición de la certificación, no debe ser superior a 30 días al momento de cargue en la plataforma.

Artículo 9. Del personal de la Policía Nacional: Entendiéndose por el personal en servicio activo de la Policía Nacional en el grado de oficial, suboficial, agentes y nivel ejecutivo.

Requisitos: Deberá aportar la certificación expedida desde la Jefatura de Talento Humano de la Policía Nacional, acreditando nombres y apellidos completos, cargo y tiempo de servicio, a través de la plataforma que la Policía Nacional tenga destinada para tal fin y que permita su verificación en línea. La fecha de expedición de la certificación, no debe ser superior a 30 días al momento de cargue en la plataforma.

TITULO III. DEL PERSONAL DE LAS FFMM Y POLICÍA NACIONAL CON ASIGNACIÓN DE RETIRO O PENSIÓN

Artículo 10. Del personal en retiro y pensionado de las FFMM y Policía Nacional: Para acreditar la condición de oficial, suboficial agente, soldado profesional y personal de nivel ejecutivo; deberá aportar certificación y/o Resolución donde se reconoce la asignación mensual de retiro o pensión expedida por la respectiva Caja de Sueldos de Retiro, que acredite como mínimo nombres, apellidos completos y número de documento.

Los pensionados o hijos menores de 25 años de las FFMM y de la Policía Nacional deberán aportar por una sola vez y por la plataforma destinada para tal fin, la certificación o resolución que los acredita en tal estado.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

TITULO IV. DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

Artículo 11. Entendiéndose por el personal de la Universidad Militar Nueva Granada, empleados administrativos de planta, Trabajador Oficial, docentes de tiempo completo, medio tiempo, pensionados, docentes de cátedra y docentes ocasionales.

Requisitos: Aportar la certificación expedida por el Jefe de la División de Gestión del Talento Humano, que acredite nombres, apellidos completos, cargo, tipo de contratación y tiempo de servicio del titular, además de registrar nombres, apellidos y número de documento del beneficiario; cuando aplique.

El Personal administrativo de planta, docentes de tiempo completo y medio tiempo, deben tener un vínculo laboral vigente y no estar en período de prueba.

Los docentes de hora de cátedra, docente ocasional y personal administrativo provisional, con vínculo laboral vigente y periodo de antigüedad no inferior a dos (2) años.

El personal como trabajador oficial, con un periodo de antigüedad no inferior a un (1) año.

Este beneficio no es extensivo para los hijos, cónyuges o compañero (a) de los docentes de hora cátedra ni ocasionales, independiente que tengan antigüedad superior a dos (2) años.

Artículo 12. De los egresados de la Universidad Militar Nueva Granada: Para acreditar la condición de egresado graduado de los programas tecnológicos y de pregrado de la Universidad Militar Nueva Granada, deberá aportar por una sola vez y por la plataforma destinada para tal fin copia del diploma o acta de grado.

Este beneficio no es extensivo para los hijos, cónyuges o compañero (a) de los egresados de la Universidad Militar Nueva Granada.

Los egresados graduados diferente a los programas tecnológicos y de pregrado, no pueden acceder al beneficio de Institucionalidad.

TITULO V. DEL PERSONAL CIVIL DE LAS ENTIDADES ADSCRITAS Y VINCULADAS AL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, FFMM Y POLICÍA NACIONAL

Artículo 13. Del personal civil activo: Para acreditar la condición de empleado civil con vinculación como empleado público o trabajador oficial del Ministerio de Defensa Nacional, las FF.MM., la Policía Nacional y las entidades adscritas y/o vinculadas al Ministerio de Defensa, deberá:

Requisitos: Aportar certificación expedida por la Jefatura de Talento Humano de la institución o entidad correspondiente que indique nombres, apellidos completos, cargo, tipo de contratación, tiempo de servicio; además de registrar nombres, apellidos y número de documento del beneficiario cuando aplique, a través de la plataforma que la Entidad tenga destinada para tal fin y que permita su verificación en línea. La fecha de expedición de la certificación, no debe ser superior a 30 días al momento de cargue en la plataforma.

El personal civil relacionado en este artículo, debe tener una vinculación actual y con un periodo de antigüedad no inferior a un (1) año.

Artículo 14. Del personal civil pensionado: Entiéndase como el personal civil pensionado como empleado público del Ministerio de Defensa Nacional, las FFMM, la Policía Nacional y las entidades adscritas y/o vinculadas al Ministerio de Defensa.

Requisito: Deberá aportar una certificación expedida por la Jefatura de la División de Pensionados del Ministerio de Defensa Nacional.

TITULO VI. DE LA RESPONSABILIDAD DE VERIFICACIÓN DE LA INSTITUCIONALIDAD

Artículo 15. La Oficina de Protección del Patrimonio será la encargada para el periodo académico a cursar, de la revisión y validación de los requisitos de Institucionalidad del personal en servicio activo, con asignación de retiro o pensión y/o sus beneficiarios según la fuerza (Ejército, Armada, Fuerza Aérea, Policía Nacional). De igual manera, el personal civil con vinculación actual como empleado público o trabajador oficial en el Ministerio de Defensa Nacional, las FF.MM., la Policía Nacional y las entidades adscritas y/o vinculadas al Ministerio de Defensa.

Artículo 16. La División Financiera será la encargada de la revisión y validación de los requisitos de Institucionalidad del personal de la Universidad Militar Nueva Granada en calidad de administrativo de planta y docentes (medio tiempo, tiempo completo, ocasionales, cátedra) y en el caso que aplique a sus beneficiarios. De igual manera de los egresados graduados de los programas tecnológicos y de pregrado de la Universidad.

Artículo 17. Para los estudiantes nuevos, la División de Admisiones, Registro y Control Académico, será la encargada de coordinar con la Oficina de Protección del Patrimonio, el cargue, revisión y actualización de la hoja de vida y de los documentos requisitos para acreditar la Institucionalidad, así como la aplicación de la categoría en el sistema pertinente con el fin de que esta sea reflejada en el recibo de matrícula del periodo respectivo.

Artículo 18. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones internas de la Universidad que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C. a los 04 MAYO 2018



Brigadier General **HUGO RODRIGUEZ DURÁN**
Rector

Los siguientes funcionarios con nuestro visto bueno declaramos que hemos revisado detenidamente el presente documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y asumimos cualquier responsabilidad por su contenido.

Elaboró:	Revisó:	Vo.Bo.	Vo.Bo.	Vo.Bo.	Vo.Bo.	Vo.Bo.	Vo.Bo.
	Jefe División Financiera	Vic. Administrativo	Jefe Oficina Jurídica	Jefe Direccionamiento Estratégico	Jefe División de Admisiones, Registro y Control Académico	Vic. Académica	Jefe Oficina Protección al Patrimonio
Contador Wilson Alexander Méndez Pérez P.E. Gloria Zamudio Aponte	Contador Santiago Rafael Torres	Capitán de Navío Rafael Antonio Tovar Mondragón	Doctora Elsa Liliana Aguirre Leguizamo	Doctor José William Castro Salgado	Ingeniera Diana Caviedes Castro	Ingeniera Olga Lucía Illera Correal	Coronel Heinz Sanabria Parra